

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS  
EDMUNDO VASQUEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 12/2017  
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 02/2017  
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2017  
FONDO GENERAL.**

Nosotros, **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de cuarenta y tres años de edad, Profesión Doctor en Medicina,

actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

en virtud del Acuerdo número **SESENTA**, de fecha **tres de enero de dos mil diecisiete**, expedido por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según las Disposiciones del Presupuesto y Art. Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, (MINSAL), acordó asignar funciones por Ley de Salarios a partir del **primero de enero de dos mil diecisiete**, al Doctor Carlos Enrique Girón Sorto, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra el señor **SERGIO BARA WEIL**, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Químico,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

Personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Infra de El



**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS  
EDMUNDO VASQUEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 12/2017  
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 02/2017  
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2017  
FONDO GENERAL.**

Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios Notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil diez B) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y DOS, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de sociedades, el día cinco de marzo de dos mil quince, en la que consta que la Junta Directiva fueron electos para un periodo de tres años la cual se encuentra vigente, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos, el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Rene Salvador García González, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y tres del libro mil setecientos treinta nueve, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día quince de enero del año dos mil dieciséis, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **LICITACION PUBLICA LP- No. 01/2017**, que tiene por objeto la adquisición de "**INSUMOS MÉDICOS, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO, AÑO 2017**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes productos:



**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS  
 EDMUNDO VASQUEZ"  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
 CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 12/2017  
 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 02/2017  
 LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2017  
 FONDO GENERAL.**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN Y CÓDIGO DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
111	<b>12000068</b> Oxigeno de 50 PC Presentación: Carga Marca: No tiene Origen: El Salvador Vencimiento del Producto: No tiene Entrega en sala de Ventas San Salvador	c/u	62	\$8.57	\$ 531.34
112	<b>12000060</b> Óxido nitroso de 56 libras Presentación: Carga Marca: No tiene Origen: México/ Usa Vencimiento del Producto: No tiene Entrega en sala de Ventas San Salvador	c/u	12	\$196.42	\$2,357.04
113	<b>12000065</b> Oxigeno 23 PC, Carga Presentación: Carga Marca: No tiene Origen: El Salvador Vencimiento: No tiene Entrega: Sala de ventas San Salvador	c/u	20	\$6.93	\$138.60
114	<b>12000075</b> Oxigeno 220 PC, Carga Presentación: Carga Marca: No tiene Origen: El Salvador Vencimiento del Producto: No tiene Entrega en sala de Ventas San Salvador	c/u	100	\$22.23	\$2,223.00



**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS  
 EDMUNDO VASQUEZ"  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
 CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 12/2017  
 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 02/2017  
 LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2017  
 FONDO GENERAL.**

115	<b>12000080</b> Oxigeno liquido termo, Galón. Presentación: Galón Marca: No tiene Origen: El Salvador Vencimiento del Producto: No tiene Entrega en Instalaciones del Hospital	c/u	5,500	\$11.72	\$64,460.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>					<b>\$ 69,709.98</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública N° 01/2017, b) La oferta del contratista presentada en el Hospital, c) La Resolución de Adjudicación N° 02/2017; d) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; e) Las Garantías; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69,709.98)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, detallando la descripción del producto, número de



**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS  
EDMUNDO VASQUEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 12/2017  
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 02/2017  
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2017  
FONDO GENERAL.**

Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto de la factura emitida. La factura deberá estar elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA.** Según necesidad de la Institución, lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación, para tal efecto el contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** El contratista y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de ocho mil trescientos sesenta y cinco 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,365.20), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al



**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS  
 EDMUNDO VASQUEZ"  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
 CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 12/2017  
 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 02/2017  
 LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2017  
 FONDO GENERAL.**

contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN.** Los bienes (cilindros) objeto del presente contrato serán entregados en la Sala de Ventas de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. Ubicados en San Salvador y para oxígeno líquido se entregará en el Departamento de Almacén del Hospital de Chalatenango, **de las siete horas y treinta minutos, hasta las catorce horas, (7:30-14:00p.m.)** previa comunicación con el Guardalmacén al teléfono: 2393-9037 por lo menos veinticuatro horas antes al día de la entrega. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo de Julio Antonio Zelaya Lazo, Médico Asesor de Suministros, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento. **CLAUSULA NOVENA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega, como lo establece el Artículo 86 de la LACAP. El Contratista dará aviso por escrito al Hospital inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no



**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS  
EDMUNDO VASQUEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 12/2017  
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 02/2017  
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2017  
FONDO GENERAL.**

dará derecho al Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para Insumos Médicos, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** Salvo autorización expresa del Hospital el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION Y EXTINCION.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar

72



**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS  
EDMUNDO VASQUEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 12/2017  
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 02/2017  
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2017  
FONDO GENERAL.**

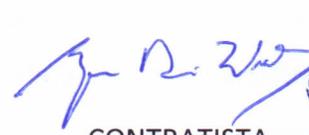
los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, y el Contratista en 25 Av. N° 1080 Edif. Oxgasa, Colonia Médica Zona 8, San Salvador. Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Chalatenango, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

  
HOSPITAL NACIONAL  
"DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ"  
**DIRECCION**  
CHALATENANGO  
TITULAR

  
UNIDAD DE  
ASESORIA  
JURIDICA  
Chalatenango  
ASESOR JURIDICO

  
CONTRATISTA  
07  
  
INFRASAL  
GERENCIA COMERCIAL